

Logalty renueva la web y abre su etapa madura

La innovadora compañía que se ofrece en el mercado como un tercero de confianza para las transacciones electrónicas completa su estrategia.

José M^a López Agúndez. Madrid Logalty inicia hoy una nueva etapa al completar su estrategia en el mercado con una web más perfeccionada –www.logalty.com– y la publicación de más elementos en los diferentes servicios que ofrece. Esta entidad introdujo el concepto jurídico innovador de “tercero de confianza” en las transacciones electrónicas, que consiste en la facultad de garantizar la autenticidad de las notificaciones y envíos por vía electrónica. Ahora, muestra su oferta completa de servicios en los ámbitos de la notificación, contratación y publicación electrónica certificada.

“La nueva web introduce nuevos elementos e incluye cómo hemos trabajado con algunos clientes; hasta ahora teníamos un perfil bajo, no queríamos dar pistas al mercado, pero ya salimos con fuerza”, explica José Manuel Oliva, director general de Logalty.

Con la nueva web, que ya está operativa, “contamos con la posibilidad que nos dan nuestros clientes de contar que ellos confían en una tercera parte”. Logalty, explica Oliva, “soluciona un gran problema a las asesorías jurídicas de las empresas, preocupadas con la prueba electrónica”. Otra de las novedades es la posibilidad de “cerrar el círculo electrónico para realizar contratos con proveedores a nivel mundial”. Éste es el caso de Inditex, uno de los clientes de Logalty.



José Manuel Oliva, director general de Logalty.

Confiar en un tercero

Logalty ya cuenta con una importante cartera de clientes. A título de ejemplo, ya que hay más, entre ellos se encuentran Iberia, Caja Vital Kutxa, Capgemini Consulting, Feria de Valladolid, Grupo Catalana Occidente, Inditex, Herrero & Asociados, Organización Médica Colegial o Activa Mutua. Según explica José Manuel Oliva, director general de Logalty, “ya estamos trabajando con ayuntamientos”. Los servicios de esta entidad se pueden utilizar tanto por entidades del sector privado como del público. En este último caso, Logalty dispone de un servicio de publicación electrónica certificada, que encaja en las actuaciones propias de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Lo relevante del comercio electrónico es la firma electrónica de las transacciones

En la web pueden comprobarse cómo se han elaborado los procesos para ofrecer seguridad jurídica en las transacciones electrónicas.

Como explica José María

“Logalty tiene toda la trazabilidad de todo lo que sucede en una transacción”, afirma Oliva

Anguiano, consejero delegado de Logalty, “somos responsables de la generación y custodia de la prueba electrónica; lo relevante en el comercio electrónico no es que se haya firmado un documento –que puede enviarse o no–, sino confirmar la puesta a disposición del documento a la otra parte”. Es decir, firmar electrónicamente las transacciones, no los documentos.

Certificación

A través de un correo electrónico certificado se puede acceder a Logalty, donde se encuentra el mensaje o documento de trabajo. A través de un pin enviado al móvil, el destinatario puede firmar electrónicamente la recogida del mensaje. Logalty custodia tanto si se ha recibido como si se ha rechazado. En este último caso, se hace constar la “efectiva puesta a disposición”. Lo relevante es que “todo se hace a través de Logalty”, explica Oliva. En otras palabras, “Logalty tiene la trazabilidad de todo lo que se hace con una transacción”, dice Oliva. Se rompe la unilateralidad de la prueba electrónica.

Las prestaciones de Logalty también suponen un importante ahorro de costes, cerca de un 90%.



Sede de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

CONVOCADA POR FEAPEN

Huelga de empleados de notarías el 26-N

V.M.-Vares. Madrid

La Federación Estatal de Asociaciones Profesionales de Empleados de Notarías (Feapen) acordó, el pasado sábado, convocar una jornada de huelga en el sector de notarías para el próximo día 26 de noviembre. El motivo: mostrar su rechazo al *I Convenio Estatal de Notarios y Personal Empleado*, que publicó el BOE el pasado 23 de agosto.

Con anterioridad a esa fecha, han previsto realizar concentraciones en diversas capitales del Estado como señal de protesta. La primera tendrá lugar el próximo 16 de octubre ante la sede la Dirección General de los Registros y el Notariado, ubicada en la Plaza de Jacinto Benavente de Madrid.

Esta decisión, alcanzada en la Asamblea extraordinaria que Feapen celebró el día 11, se ajusta, según explican fuentes de la Federación, “a la gravedad de la situación que se ha creado tras la rúbrica de este Convenio” ya que, a su juicio, el texto aprobado “cercena derechos adquiridos y reducirá el salario real del 90% de los empleados en más de dos tercios en un período de cuatro años”.

De hecho, en declaraciones a EXPANSIÓN, Juan Carlos Martínez, miembro de Feapen, asegura que van a “pedir al Gobierno que actúe, ya que la situación que se ha creado es insostenible”. Asimismo, apunta a que el Convenio ya ha sido puesto en manos de

abogados laboristas para estudiar su impugnación ante los tribunales.

La jornada de huelga, que se llevará a cabo con el apoyo de los sindicatos CSI-CSIF y USO, “bloqueará toda la contratación mercantil, paralizará las presentaciones y recepciones telemáticas e interrumpirá los plazos de cualquier requerimiento o actuación notarial”.

El presidente de Feapen, Juan Carlos Rodicio, explica que esta huelga responde al hecho de que el Convenio “nos ha sido impuesto a traición por dos sindicatos –CCOO y UGT– que tienen una representación insignificante en el sector y porque nos sentimos ignorados por el Gobierno, tanto por el Ministerio de Trabajo como por el de Justicia, que es del que dependemos”.

Para Rodicio, con este Convenio lo que se ha hecho es “atropellar los pocos derechos que tienen los trabajadores” al haber “eliminado las mejoras que se habían logrado en los convenios territoriales” y al haber “aprovechado para rebajar los salarios”.

Feapen asegura que CCOO y UGT han buscado con la firma de este Convenio “consagrar su representación inexistente en el sector”, puesto que duda de que entre ambas centrales sindicales supere más de 100 afiliados.

Desde la Federación de Empleados de Notarías creen que este Convenio hará “menos atractivo el sector para los profesionales cualificados lo que redundará a la larga en un peor servicio notarial”.

* El 16 de octubre harán una protesta en Madrid.

RESOLUCIÓN

La información del Registro es accesible al investigar el patrimonio

María A. Caro. Madrid

La Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN) ha estimado un recurso contra la negativa del registrador del Registro Mercantil a expedir certificaciones sobre varias sociedades, considerando que la solicitante sí ostentaba un interés legítimo que permitía el acceso a la publicidad registral.

El registrador denegó la expedición de las certificaciones por entender que la solicitante no tenía interés legítimo. Sin embargo, la DGRN destaca que en el ámbito del Regis-

tro Mercantil “se refuerza el principio de publicidad registral para adaptarse a las exigencias de transparencia y agilidad de mercado. El interés del solicitante se presume”. El Registro Mercantil es público, sin exigencias sobre acreditación de un interés que legitime la petición.

Por ello, desestima la decisión del registrador, que rechazó la legitimación de la peticionaria por entender que no servía la finalidad alegada de realizar una investigación jurídica de su patrimonio con objeto de aportarla a un pro-

cedimiento judicial. A pesar de defender el acceso a la publicidad registral, la DGRN afirma que los datos de carácter personal están protegidos. Sólo se podrán recoger datos de carácter personal para el tratamiento automatizado cuando los datos sean adecuados conforme a las finalidades para las que se hayan

Se presume el interés del solicitante de información ante el Registro Mercantil

obtenido. Es decir, los datos sensibles de carácter personal o patrimonial de los asientos registrales no podrán ser objeto de publicidad formal para finalidades distintas de las propias de la institución registral. Sólo en lo que se refiere a los datos sin relevancia patrimonial, ajenos a la finalidad del registro, y a los datos carentes de relevancia jurídica obrantes en los históricos registrales a que se refiere la petición de publicidad formal habrá de ceñirse la denegación de su expedición. (DGRN, 29/07/2010).

Este suplemento ha sido elaborado por:

Victoria Martínez-Vares vmartinez@wke.es

María Álvarez Caro malvarez@wke.es

Mercedes Serraller mercedes.serraller@expansion.com

José María López Agúndez jmllopeza@expansion.com

Carlos García-León carlosgarcialeon@expansion.com

Publicidad: 91 443 56 19